

Al contestar refiérase
al oficio n.º **13402**

05 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1406

Señora
Claudia Anchia Cordero
Secretaria del Concejo Municipal a.i
secretariaconcejo@muniloschiles.go.cr

Señor
Juan Abel Beteta Ocampo
Alcalde Municipal
jbeteta@muniloschiles.go.cr
alcaldia@muniloschiles.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 03-2026 de la
Municipalidad de Los Chiles.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMLCH.2026.08.0416 del 26 de agosto de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la Municipalidad de Los Chiles, por la suma de ₡2.166,60 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos tributarios y no tributarios, transferencias de capital y recursos de vigencias anteriores (superávit libre), para ser aplicado en las partidas de gastos de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, Ley n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 191

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 18417-2026.

DFOE-LOC-1406

2

05 de octubre, 2026

celebrada el 25 de agosto de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Se aprueban los ingresos estimados a ₡153,53 millones, por concepto de Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1406

3

05 de octubre, 2026

b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 70104 280 2310 704510100 2330 por la suma de ₡798,52 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.

c) La transferencias de capital de Organismos Internacionales, por un monto de ₡2,45 millones, proveniente de la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM), con base en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por ₡1.212,10 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º148, celebrada el 13 de febrero de 2026.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡2,5 millones del programa I, cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad⁴, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

⁴ En tal sentido la doctrina ha desarrollado que "... el principio de razonabilidad y proporcionalidad cumple un rol de primer orden en el Derecho Administrativo, al proyectarse en diversos ámbitos. Así es de vital importancia como límite al ejercicio de la discrecionalidad administrativa, al establecer la LGAP que no podrán dictarse actos administrativos discrecionales contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16, párrafo 1º 158, párrafo 4º y 160). Sobre las reglas unívocas de la ciencia y la técnica en palabras del profesor Eduardo Ortiz Ortiz "...se alude a aquellas reglas que en la circunstancia del caso administrativo que se está decidiendo o sobre el cual se está resolviendo, tenga un sentido claro, inequívoca y preciso, incluso se puede eliminar la palabra "unívoca" y sustituirla por "reglas exactas de la ciencia o la técnica (...) estamos estableciendo que en los casos en que la Administración actúe en materias técnicas que tengan un significado claro y preciso en el caso, las reglas técnicas van a ser, en ese caso, como leyes, la violación de los aspectos técnicos de un acto administrativo de un servicio público, naturalmente va a ser una ilegalidad exactamente como si se estuviera violando un precepto legal (citado en el dictamen 329-2002 de la Procuraduría General de la República).

DFOE-LOC-1406

4

05 de octubre, 2026

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03-2026 de la Municipalidad de Los Chiles, por la suma de ₡2.166,60 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sra. Jeniffer Vargas Cruz, Encargada de Presupuesto, jvargas@muniloschiles.go.cr
Sr. José Dimas Vega Vargas, Auditor Interno, auditoria@muniloschiles.go.cr

Ce: CGR-APRE-2026006172

NI: 18417-20531-20973-21499

G: 2026003714 -1